

Contratación  
Expte. n.º 30/08

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LLEVAR A CABO, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, EL SERVICIO DE IMPARTICIÓN DE CUATRO EDICIONES DEL CURSO "MONTADOR DE ESTRUCTURAS DE AERONAVES".

1ª.- OBJETO DEL CONTRATO: El procedimiento negociado sin publicidad que se convoca, al amparo del artículo 159 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, tiene por objeto la contratación de la prestación del servicio de impartición de cuatro ediciones del curso "Montador de Estructuras de Aeronaves", incluido en la programación de acciones formativas dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados y financiado por la Consejería de Empleo y Mujer de la Comunidad de Madrid de acuerdo con la Orden 3834/2007, de 28 de diciembre, que será financiado por la Comunidad de Madrid y cofinanciado por el Fondo Social Europeo, mediante el correspondiente Programa Operativo de Objetivo 3, número 2000ES053P0313, con una financiación de hasta el 40% o, en su caso, mediante el Programa Operativo que se apruebe con cargo al Marco Comunitario 2007-2013, con arreglo al pliego de prescripciones técnicas, elaborado por la Gerente de la Agencia Local de Empleo y Formación, que figura en el expediente y que se considera como parte integrante de este pliego, por cuya causa no se reproduce.

La realización del objeto del presente expediente quedará condicionada a la notificación de la Resolución definitiva favorable de concesión de la subvención por parte de la Comunidad de Madrid para la ejecución de estas acciones formativas. Igualmente, la realización total quedará condicionada a la existencia de espacios adecuados para la ejecución en el plazo marcado por la Comunidad de Madrid, sin perjuicio de la realización parcial del objeto cuando así fuese posible.

2ª.- DURACIÓN DEL CONTRATO: La duración del contrato será de mil doscientas sesenta (1.260) horas, a razón de trescientas quince (315) horas para cada una de las cuatro ediciones del curso.

Las fechas de inicio y finalización del curso serán las que se comuniquen por el Organismo Autónomo Agencia Local de Empleo y Formación a la Comunidad de Madrid, que se convertirán en obligatorias para el adjudicatario. El horario y lugar de impartición de cada una de las ediciones del curso le serán indicados al contratista por el referido Organismo Autónomo. Todo ello teniendo en cuenta que las cuatro ediciones del curso se desarrollarán en los ejercicios 2008 y 2009.

3ª.- TIPO DE LICITACIÓN: Se señala como precio tipo la cantidad de CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DOCE EUROS (58.212,- €), a razón de 14.553,- € para cada una de las cuatro ediciones del curso.

Según se contiene en el pliego de prescripciones técnicas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20.1.9º y 20.1.10º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, el presente expediente se encuentra exento del referido Impuesto.

4ª.- EXISTENCIA DE CRÉDITO: De conformidad con la documentación obrante en el expediente, el gasto para atender las obligaciones que se derivan para la Administración del cumplimiento del contrato, se realizará con cargo a la partida presu-  
.../...

.../...

puestaria 324.227.09, denominada "Otros trabajos realizados por otras empresas", que será distribuido en las siguientes cuantías para los ejercicios que se señalan:

- Año 2008: 30.214,80 € y
- Año 2009: 27.997,20 €,

con el siguiente reparto:

EDICIONES DEL CURSO	HORAS 2008	PRESUPUESTO 2008	HORAS 2009	PRESUPUESTO 2009
1ª edición	315	14.553,00 €	-----	-----
2ª edición	315	14.553,00 €	-----	-----
3ª edición	12	554,40 €	303	13.998,60 €
4ª edición	12	554,40 €	303	13.998,60 €
TOTAL		30.214,80 €		27.997,20 €

5ª.- FORMA DE FACTURACIÓN: El contratista deberá presentar facturas mensuales, que serán conformadas por la Gerente del Organismo Autónomo Agencia Local de Empleo y Formación y que se abonarán, previos los trámites presupuestarios establecidos en las disposiciones vigentes, en las anualidades 2008 y 2009.

6ª.- REVISIÓN DE PRECIOS: Dado el plazo de ejecución del contrato, el precio del mismo no será revisable, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 77.1 de la Ley de Contratos del Sector Público.

7ª.- PLAZO DE GARANTÍA: Se fija como período de garantía el de UN MES, contado desde la fecha de recepción o conformidad del contrato.

8ª.- NORMAS SOBRE LAS OFERTAS DE LOS LICITADORES: Los licitadores deberán limitarse a cubrir el tipo de licitación o bien mejorarlo para el Organismo Autónomo contratante, no siendo válida la oferta que contenga cifras comparativas respecto a la más ventajosa.

Se deberá licitar por las cuatro ediciones del curso, no admitiéndose ofertas parciales.

Cada licitador podrá presentar sólo una proposición, tanto si la suscribe individualmente como en unión temporal con otros, no pudiendo figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

9ª.- SUBCONTRATACIÓN: El contratista no podrá concertar con terceros la realización, total o parcial, del contrato.

10ª.- CAPACIDAD JURÍDICA: Podrán tomar parte en el presente expediente las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no se hallen incursas en prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional en la forma que más adelante se señalará, si bien las personas jurídicas sólo podrán tomar parte en el presente expediente si las prestaciones objeto del mismo están comprendidas dentro sus fines, objeto o ámbito de actividad, según resulte de sus estatutos o reglas fundacionales.

Los licitadores deberán hallarse en plena posesión de su capacidad de obrar y solvencia para contratar con la Administración y no estar comprendidos en ninguno de los casos de prohibición señalados en el artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público.

.../...

Expte. nº 30/08

.../...

16 JUN 2008

LA SECRETARIA DEL CONSEJO RECTOR

Fdo: L. Mónica Ayuso García

Asimismo, los licitadores podrán actuar por sí o representados por persona autorizada, mediante poder bastante. Cuando en representación de una sociedad concurra algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente estar facultado para ello. Tanto en uno como en otro caso, al representante le afectan las causas de prohibición e incompatibilidad establecidas en el citado artículo 49.

Los poderes y documentos acreditativos de la personalidad se acompañarán a la proposición bastanteados para este expediente por el Letrado Consistorial, a cuyo efecto deberán presentarle original o fotocopia compulsada de la escritura de poder con facultades de representación con una anticipación mínima de veinticuatro horas a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

El contrato se otorgará con una sola persona o entidad o con uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, que quedarán obligados solidariamente respecto a la Corporación, debiendo, en este caso, cumplir las formalidades previstas en los artículos 48 de la Ley de Contratos del Sector Público y 24 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

11ª.- GARANTÍA PROVISIONAL: No se exige en el presente expediente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley de Contratos del Sector Público.

12ª.- PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN: La documentación para la licitación, que deberá ser presentada por escrito y redactada en lengua castellana, se presentará en los sobres cerrados que a continuación se citan, en los que deberá figurar el enunciado del objeto del expediente, así como el nombre o razón social, domicilio y fax a efecto de notificaciones del licitador, la firma de éste o de la persona que lo represente y su correspondiente número y denominación que identifique el contenido de cada sobre. Asimismo, en el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente:

\* **Sobre nº 1**, denominado "Documentación", que deberá contener los documentos que a continuación se detallan:

- a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad de la persona que suscriba la proposición económica.
- b) En el caso de concurrir a la licitación una persona jurídica, original o fotocopia compulsada de la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos en el Registro público que corresponda.
- c) Fotocopia de la escritura de poder, bastanteadado por el Letrado Consistorial, si se obra en representación de otra persona física o de alguna entidad.
- d) En caso de concurrir a la licitación una unión temporal de empresas, deberán indicarse los nombres y circunstancias de los empresarios que la constituyan, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarios.
- e) Declaración jurada en la que manifieste el licitador, bajo su responsabilidad:
  - poseer plena capacidad y solvencia para contratar con la Administración y no hallarse incurso en ninguno de los casos de prohibición señalados en el artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público, y

.../...

- hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

- f) Acreditación de la solvencia económica y financiera del licitador que deberá realizarse por el medio que se señala en el Anexo nº 1 al presente pliego que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, tendrá la consideración de criterio para la selección de las empresas que podrán acceder a la adjudicación del contrato.
- g) Acreditación de la solvencia técnica del licitador que deberá realizarse por los medios que se señalan en el Anexo nº 2 al presente pliego que, de conformidad con lo dispuesto en el referido artículo 11, tendrán, igualmente, la consideración de criterios para la selección de las empresas que podrán acceder a la adjudicación del contrato.

- **Sobre nº 2**, denominado "Proposición", que deberá contener:

- La proposición, redactada con arreglo al modelo inserto a continuación.
- La documentación, en su caso, que como aspectos que servirán de base para la negociación del expediente, se señala en el Anexo nº 3 a este pliego.

#### MODELO DE PROPOSICIÓN

Don \_\_\_\_\_, con D.N.I. nº \_\_\_\_\_, en representación de \_\_\_\_\_, entidad con domicilio a efecto de notificaciones en \_\_\_\_\_ y en el fax número \_\_\_\_\_, enterado de los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares a regir en el procedimiento negociado convocado para llevar a cabo el servicio de impartición de cuatro ediciones del curso "Montador de Estructuras de Aeronaves", se compromete a su ejecución con arreglo a los mismos, ofreciendo una baja del \_\_\_\_\_ por ciento, respecto al precio tipo.

(Fecha y firma del licitador)

13ª.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES: Las proposiciones se entregarán en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Getafe (Plaza de la Constitución nº 1, planta baja), en el plazo que se determine al efecto por el Organismo Autónomo Agencia Local de Empleo y Formación, dentro de los siguientes días y horas:

- \* Mañanas: lunes a viernes, de 9 a 14 horas. Sábados, de 10 a 13 horas.
- \* Tardes: lunes a jueves, de 16,30 a 19 horas (excepto los meses de julio y agosto).

14ª.- APERTURA DE PROPOSICIONES: La Mesa de contratación se reunirá en sesiones ordinarias los martes a las 10,00 horas, en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento.

La sesión para la calificación de la documentación tendrá lugar el martes siguiente a aquel día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, en acto no público. Si de la calificación resultara que la documentación presentada por los licitadores es correcta, la Mesa de contratación procederá a la celebración del acto público de apertura del sobre nº 2 en la misma sesión. En el caso de que la Mesa observara defectos u omisiones subsanables, dicho acto público tendrá lugar, tras la subsanación de los mismos, en la siguiente sesión ordinaria que celebre la Mesa de contratación.

Las sesiones públicas, ordinarias o extraordinarias, de la Mesa de contratación se anunciarán mediante convocatoria en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento con, al menos, un día hábil de antelación a la fecha de su celebración.

.../...

16 JUN 2008

LA SECRETARIA DEL CONSEJO RECTOR



Dicha Mesa estará integrada por los miembros ~~que se señalan en el anuncio~~ publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid del día 19 de julio de 2007.

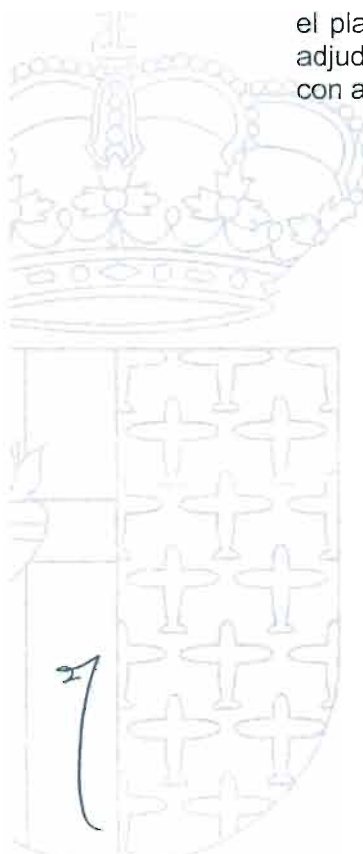
Los requerimientos que, en su caso, realice la Mesa de contratación para subsanación de defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se notificarán mediante fax que facilite el licitador en su correspondiente plica.

**15ª.- ASPECTOS OBJETO DE NEGOCIACIÓN Y PROPUESTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN:** La Mesa de contratación procederá, en sesión no pública, a realizar propuesta de adjudicación, previos los informes técnicos que, en su caso, considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato. En el caso de que por circunstancias del procedimiento o del expediente dichos informes técnicos sean emitidos en el acto público de apertura de las ofertas económicas, en esa misma sesión se procedería a la formulación de la propuesta de adjudicación.

Realizada por la Mesa la propuesta de adjudicación pertinente, en base a los aspectos objeto de negociación relacionados en el Anexo nº 3 a este pliego, será elevada, junto con las proposiciones presentadas, al órgano de contratación que haya de efectuar la adjudicación provisional del contrato.

**16ª.- ADJUDICACIÓN PROVISIONAL:** La adjudicación provisional que acuerde el órgano de contratación será notificada a todos los licitadores mediante fax, correo electrónico, correo postal o cualquier otro medio en que quede constancia de su recepción y, además, será publicada en el perfil de contratante, al que los licitadores podrán acceder a través de la página web del Ayuntamiento: [www.getafe.es](http://www.getafe.es).

El adjudicatario provisional deberá aportar, antes de la adjudicación definitiva y en el plazo máximo de QUINCE DÍAS HÁBILES, siguientes a aquél en que se publique la adjudicación provisional en el perfil de contratante, y en el caso de no haberla aportado con anterioridad, la siguiente documentación:

- 
- a) Documento acreditativo de la constitución de la garantía definitiva que más adelante se detalla.
  - b) Declaración responsable en la que conste que para el desarrollo de la acción formativa objeto de este expediente no se reciben otras subvenciones procedentes de otras entidades u organismos públicos o privados.
  - c) Declaración responsable de no encontrarse incurso en alguna de las prohibiciones reflejadas en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid y en el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, así como que se compromete a cumplir, con carácter general, las obligaciones previstas en el artículo 14 de la citada ley estatal y en el 8 de la ley autonómica.
  - d) Fotocopia compulsada del último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas del epígrafe que le faculte para la presente contratación.
  - e) Declaración responsable de no hallarse dado de baja en la matrícula de dicho Impuesto.

Quedan exceptuados de la presentación de estos documentos los sujetos pasivos exentos del Impuesto relacionados en las letras a), d), g) y h) del apartado 1 del artículo 82 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

Los sujetos pasivos exentos a que se refieren las letras b), c) (excepto personas físicas), e) y f) de dicho artículo sustituirán la referida documentación por la presentación de una *“declaración responsable de estar dados de alta en el Impuesto, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, en la que se haga constar la circunstancia concurrente por la que resultan estar exentos en el Impuesto”*.

Las personas físicas deberán presentar *“declaración responsable de estar dadas de alta en el Impuesto, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato”*.

- f) Certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- g) Certificado expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

Dichos certificados no serán admisibles con un plazo de expedición superior a los seis meses.

Transcurrido el referido plazo de quince días hábiles sin que el adjudicatario provisional hubiese hecho entrega de toda la documentación en la forma señalada, será elevado de nuevo el expediente al órgano de contratación para, en su caso, realizar propuesta de adjudicación provisional a favor del licitador siguiente, por orden de su oferta.

Asimismo, por este Ayuntamiento se comprobará, en la Recaudación Ejecutiva Municipal, si el adjudicatario provisional posee deudas de naturaleza tributaria con este Ayuntamiento, en cuyo caso deberán ser abonadas antes de la adjudicación definitiva, como trámite previo sin el cual el órgano de contratación no realizará dicha adjudicación a su favor, para lo que se le realizaría el correspondiente requerimiento.

17ª.- GARANTÍA DEFINITIVA: El adjudicatario provisional deberá constituir una garantía definitiva equivalente al 5 por 100 del importe de la adjudicación, dentro de los QUINCE DÍAS HÁBILES siguientes a aquél en que sea publicada la adjudicación provisional en el perfil de contratante.

Dicha garantía definitiva podrá constituirse en cualquiera de las formas señaladas en el artículo 84 de la Ley de Contratos del Sector Público, en la siguiente forma:

1) Garantía en efectivo:

\* Mediante cheque, que deberá ser nominativo a favor del Organismo Autónomo Agencia Local de Empleo y Formación y cruzado, y estar conformado o certificado por la Entidad librada, en fecha y forma, y que deberá ser ingresado en la oficina principal de Caja Madrid, sita en la calle Madrid nº 69 de Getafe, en la cuenta nº 2038-2209-94-6000577330, abierta a nombre de “Ayuntamiento de Getafe, Organismo Autónomo Agencia Local de Empleo y Formación”.

16 JUN 2008

LA SECRETARÍA DEL CONSEJO RECTOR

Fdo.: I. Mónica Ayuso García

Expte. nº 30/08

.../...

\* Mediante ingreso en efectivo metálico en la cuenta y oficina de Caja de Madrid arriba reseñada.

Los interesados, una vez realizado el ingreso en Caja de Madrid, se personarán en las dependencias del Organismo Autónomo (c/ Díaz y Barcala s/n de Getafe), portando el resguardo bancario del ingreso, a fin de que por el Organismo Autónomo les sea facilitada la Carta de Pago correspondiente.

2) Garantía en forma de aval o seguro de caución:

Se constituirá ante la Caja de la Corporación, sita en la Tesorería Municipal, edificio principal del Ayuntamiento (Plaza de la Constitución nº 1, planta 2ª) y deberá hallarse redactado conforme al modelo aprobado por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la garantía definitiva podrá también depositarse mediante retención de parte del precio de adjudicación si así se solicita antes de la firma del contrato. En este caso, el adjudicatario deberá indicarlo, mediante el correspondiente desglose, en la primera factura que presente.

En virtud de lo contenido en el informe emitido en fecha 20 de mayo de 2008, por la Gerente de la Agencia Local de Empleo y Formación, obrante en expediente, en el que se propone la posibilidad de recepcionar parcialmente el contrato, edición a edición del curso, y de devolver parcialmente la garantía en el importe proporcional de cada una de ellas, en base a la "obligatoriedad de llevar a cabo el pago de todas las obligaciones derivadas del contrato antes de la finalización del plazo de justificación de cada actuación formativa", y al amparo del artículo 90.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, el contratista podrá solicitar la devolución de la parte proporcional de la garantía definitiva correspondiente a cada edición del curso, lo que se realizará previo cumplimiento de los trámites legalmente previstos.

18ª.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA: Siempre que el adjudicatario provisional haya presentado toda la documentación anteriormente enumerada, en forma y plazo, la adjudicación provisional adquirirá carácter definitivo. En caso contrario, se estará a lo dispuesto en el artículo 135.5 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Dicha adjudicación definitiva será notificada a todos los licitadores, con independencia de su publicación.

19ª.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO: El adjudicatario definitivo deberá formalizar el contrato en documento administrativo, dentro del plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva.

El contrato se entenderá aceptado a riesgo y ventura del contratista, con arreglo a lo establecido en el artículo 199 de la Ley de Contratos del Sector Público.

El contratista queda obligado a cumplir lo previsto en el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en su Reglamento, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, y su incumplimiento será causa de lo en ellos establecido.

En concreto y de acuerdo con lo antes citado:

- a) Al ser necesario para la prestación del servicio, el acceso a los datos del Organismo Autónomo Agencia Local de Empleo y Formación de este Ayuntamiento no se considerará comunicación de datos, siempre y cuando se cumpla lo establecido en las citadas disposiciones.

.../...

- .../...
- b) El contratista únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del responsable del citado Organismo Autónomo y al contenido de los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares y no los aplicará o utilizará con fin distinto al del contrato que se celebre, ni siquiera los comunicará para su conservación, a otras personas.
  - c) En el caso de que el contratista destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato, será considerado, también, responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.  
No obstante, el contratista no incurrirá en responsabilidad cuando, previa indicación expresa del Organismo Autónomo Agencia Local de Empleo y Formación, comunique los datos a un tercero designado por aquél, al que hubiera encomendado la prestación de un servicio.
  - d) Una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos al responsable del Organismo Autónomo Agencia Local de Empleo y Formación, al igual que cualquier soporte o documento en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.
  - e) El contratista adoptará medidas de seguridad para evitar intromisiones externas en el acceso informático a su base de datos.

20ª.- **MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:** De ser necesaria la modificación del contrato que se suscriba, se estará a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Contratos del Sector Público.

21ª.- **GASTOS:** Serán de cuenta del contratista cuantos gastos se originen con motivo de la presente contratación, incluidos los derivados de la aportación de los recursos humanos necesarios para el perfecto desarrollo de las ediciones del curso.

22ª.- **PENALIZACIONES Y RESOLUCIÓN:** A).- En caso de demora en el cumplimiento del plazo, total o parcial, del contrato por causa imputable al contratista, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,20 por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

B).- El importe de la penalidad no excluye la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Corporación originados por la demora del contratista.

C).- Si el adjudicatario no cumpliera el requisito de depósito de la garantía definitiva dentro de plazo, por causas que le fueran imputables, la Administración declarará decaída la adjudicación provisional a su favor, pudiendo ésta efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario preste su conformidad, a cuyo efecto se le concederá un plazo de diez días hábiles para presentar la correspondiente documentación.

D).- Asimismo, si no formalizase el contrato dentro de plazo por causas que le fueran imputables, podrá la Administración acordar su resolución. Si la causa de la no formalización fuese imputable a la Administración, se estará a lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley de Contratos del Sector Público.

.../...

Expte. nº 30/08

.../...

E).- Serán causas de resolución del contrato las descritas en los artículos 206 y 284 de la Ley de Contratos del Sector Público.

F).- Asimismo, serán causas de resolución del contrato, por incumplimiento de obligaciones contractuales esenciales, las siguientes:

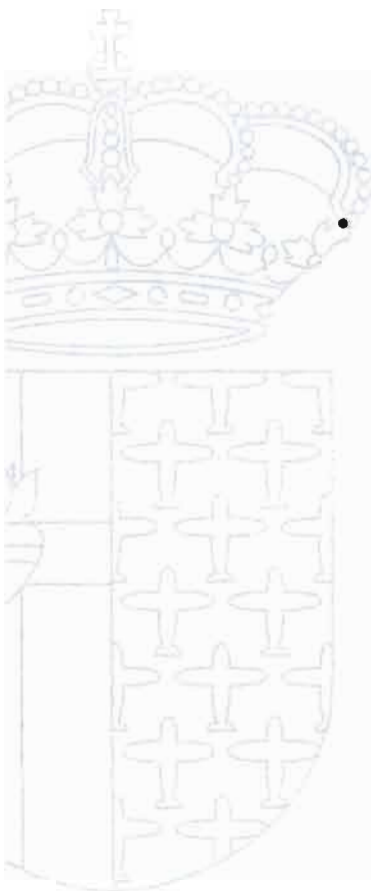
- Si a la fecha de inicio establecida por el Organismo Autónomo Agencia Local de Empleo y Formación el curso no tiene, al menos, el 65% de los alumnos programados, así como si no se mantiene el número de alumnos/as a lo largo de la realización de las acciones formativas para permitir un desarrollo normalizado de las mismas. Se considerarán alumnos programados los alumnos/as que constan en el programa de cada una de las acciones formativas especificadas en el pliego de prescripciones técnicas o, en caso de no coincidir, las que consten en la resolución definitiva favorable de concesión de la subvención recibida de la Comunidad de Madrid.
- Si se detectan problemas graves, irregularidades o grandes perturbaciones que afecten a la calidad y/o normal desarrollo del curso. En este caso, el Organismo Autónomo se reserva el derecho de suspender temporalmente la acción formativa, en caso necesario.
- El incumplimiento de las obligaciones relativas a la protección de datos personales de los solicitantes y alumnos de los cursos, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y por la Ley 8/2001 de 13 de julio, de Protección de Datos en la Comunidad de Madrid, así como por su normativa de desarrollo. Estos datos sólo podrán ser utilizados para la selección de alumnos y seguimiento de las acciones o trabajos objeto del presente expediente, estando terminantemente prohibida su utilización para fines distintos, siendo su incumplimiento causa de resolución del contrato.

Asimismo, el adjudicatario guardará secreto profesional sobre todas las informaciones, documentos y asuntos a los que tenga acceso o conocimiento, estando obligado a no hacer públicos o enajenar cuantos datos conozca como consecuencia o con ocasión de su ejecución, incluso después de finalizar la vigencia del contrato.

- El incumplimiento de las obligaciones relativas a la publicidad, consistente en la no inclusión en toda difusión pública y material didáctico, aportados por la empresa adjudicataria que esté relacionado con el curso objeto del presente expediente, de los logotipos de la Comunidad de Madrid, de la Consejería de Empleo y Mujer, del Servicio Regional de Empleo, del Fondo Social Europeo, del Organismo Autónomo Agencia Local de Empleo y Formación y del Ayuntamiento de Getafe, haciendo mención expresa del siguiente texto: "Curso cofinanciado por la Consejería de Empleo y Mujer de la Comunidad de Madrid y cofinanciado por el Fondo Social Europeo mediante el correspondiente Programa Operativo de Objetivo 3, número 2000ES053P0313, con una financiación de hasta el 40% o, en su caso, mediante el Programa Operativo que se apruebe con cargo al Marco Comunitario 2007-2013, conforme así consta en el apartado 5 del artículo 3 de la Orden 3834/2007, de 28 de diciembre, u otro/s que en la resolución definitiva se especifique. Igualmente y, de acuerdo con el artículo 9 del Reglamento de la Comisión Europea CE 1828/2006, deberá figurar la declaración: "El Fondo Social Europeo invierte en tu futuro".

Será el referido Organismo Autónomo quien indicará las normas de identidad gráfica según las resoluciones definitivas y la normativa reguladora del presente programa.

.../...



.../...

- Cuando se produzca negativa u obstrucción a las actuaciones de control y seguimiento que se realicen o puedan realizarse por parte de los representantes del Organismo Autónomo Agencia Local de Empleo y Formación o de la Comunidad de Madrid.
- Cuando no se haya obtenido resolución favorable definitiva de la Comunidad de Madrid.
- Si, tras las actuaciones de control realizadas por el Servicio Regional de Empleo para comprobar el adecuado desarrollo del curso (partes de firmas de alumnos/as y profesores, documentación entregada a los alumnos/as, nivel de satisfacción de los mismos, cumplimiento del proyecto presentado e idoneidad de equipamientos), éste determinara reducir el importe subvencionable del curso, por detectar algún tipo de incumplimiento, la empresa adjudicataria se hará cargo de los gastos económicos derivados de ellos.

23ª.- NATURALEZA DEL CONTRATO: El contrato que se celebre tendrá naturaleza administrativa especial, a tenor de lo dispuesto en el artículo 19.1.b) la Ley de Contratos del Sector Público, siendo la jurisdicción contencioso-administrativa la competente para conocer cuantos litigios surjan en relación con la presente contratación.

24ª.- TRIBUNALES COMPETENTES: Los litigios que pudieran derivarse del contrato se entenderán siempre sometidos a los Tribunales competentes con jurisdicción en el lugar en que la Corporación contratante tiene instalada su sede.

25ª.- LEGISLACIÓN SUPLETORIA: En lo no previsto en este pliego se estará, en cuanto a la preparación, adjudicación, efectos y extinción del contrato, por sus normas específicas y, supletoriamente, por la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

26ª.- CLASIFICACIÓN DE LA CPA REGLAMENTO (CE) 204/2002: M.80.42.20 "Otros servicios de enseñanza".

27ª.- CODIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A LA NOMENCLATURA VOCABULARIO COMÚN DE CONTRATOS (CPV) DE LA COMISIÓN EUROPEA: 80423000-5 "Servicios de formación profesional".

Getafe, a 28 de mayo de 2008  
LA TÉCNICO JEFA DE SECCIÓN,



Fdo.: Julia Sánchez Gil



## A N E X O N º 1

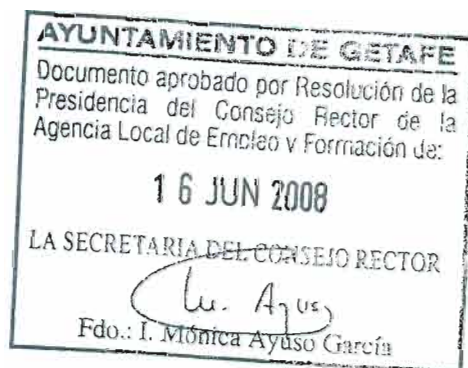
**SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA EN RELACIÓN AL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD PARA LLEVAR A CABO EL CONTRATO ADMINISTRATIVO RELATIVO A LA IMPARTICIÓN DE CUATRO EDICIONES DE LA ACCIÓN FORMATIVA DENOMINADA "MONTADOR DE ESTRUCTURAS DE AERONAVES" INCLUIDA EN LA PROGRAMACIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS DIRIGIDAS PRIORITARIAMENTE A TRABAJADORES DESEMPLEADOS Y FINANCIADAS POR LA CONSEJERÍA DE EMPLEO Y MUJER DE LA COMUNIDAD DE MADRID DE ACUERDO CON LA ORDEN 3834/2007, DE 28 DE DICIEMBRE.**

Según el artículo 64 letra c) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, la justificación de la solvencia económica y financiera en la empresa se acreditará mediante los medios que se indican a continuación:

Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

La misma se acreditará mediante declaración, suscrita por el representante de la empresa, en la que conste la cifra global anual del volumen de negocios, debiendo superar, al menos, el acumulado de los tres últimos ejercicios disponibles la cifra de 6.000,- €.

En Getafe, a 20 de mayo de 2008



Fdo.: Blanca Tomás Manzanares  
Gerente de la Agencia Local de Empleo y Formación





**A N E X O N.º 2**

**SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL EN RELACIÓN AL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD PARA LLEVAR A CABO EL CONTRATO ADMINISTRATIVO RELATIVO A LA IMPARTICIÓN DE CUATRO EDICIONES DE LA ACCIÓN FORMATIVA DENOMINADA "MONTADOR DE ESTRUCTURAS DE AERONAVES" INCLUIDA EN LA PROGRAMACIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS DIRIGIDAS PRIORITARIAMENTE A TRABAJADORES DESEMPLEADOS Y FINANCIADAS POR LA CONSEJERÍA DE EMPLEO Y MUJER DE LA COMUNIDAD DE MADRID DE ACUERDO CON LA ORDEN 3834/2007, DE 28 DE DICIEMBRE.**

Según el artículo 68 y 67, letra e) y b) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, la justificación de la solvencia técnica en la empresa se acreditará mediante los medios que se indican a continuación:

- Las titulaciones académicas y profesionales de los empresarios/as y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato. En concreto se requerirá:
  - En concreto se requerirá que el docente tenga una titulación mínima de maestro industrial. Además, será necesario que el docente tenga una experiencia profesional en ocupaciones relacionadas con la especialidad a impartir, de al menos un año excluyendo la experiencia docente; requiriéndose, igualmente, una experiencia docente de al menos 300 horas en cualquier familia formativa.  
La **acreditación** de los anteriores extremos se realizará mediante la aportación de **copia compulsada de la titulación específica requerida**, así como de la incorporación de un **currículum vitae** del personal encargado de la ejecución del contrato.
- Una descripción del equipo técnico y unidades técnicas participantes en el contrato, estén o no integrados directamente en la empresa del contratista.
  - Se requerirá, como mínimo, la existencia de **un/a responsable de formación** y de, al menos, **un/a formador/a**. Se acreditará mediante una declaración suscrita por el representante de la empresa en la que consten los datos del responsable y del formador.

**AYUNTAMIENTO DE GETAFE**  
Documento aprobado por Resolución de la Presidencia del Consejo Rector de la Agencia Local de Empleo y Formación de:  
**16 JUN 2008**  
LA SECRETARÍA DEL CONSEJO RECTOR  
*I. Ayuso*  
Fdo.: I. Mónica Ayuso García

En Getafe, a 20 de mayo de 2008  
  
Fdo.: Blanca Tomás Manzanares  
Gerente de la Agencia Local de Empleo y Formación





### A N E X O N º 3

ASPECTOS DE NEGOCIACIÓN EN RELACIÓN AL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD PARA LLEVAR A CABO EL CONTRATO ADMINISTRATIVO RELATIVO A LA IMPARTICIÓN DE CUATRO EDICIONES DE LA ACCIÓN FORMATIVA DENOMINADA “MONTADOR DE ESTRUCTURAS DE AERONAVES” INCLUIDA EN LA PROGRAMACIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS DIRIGIDAS PRIORITARIAMENTE A TRABAJADORES DESEMPLEADOS Y FINANCIADAS POR LA CONSEJERÍA DE EMPLEO Y MUJER DE LA COMUNIDAD DE MADRID DE ACUERDO CON LA ORDEN 3834/2007, DE 28 DE DICIEMBRE.

- Incorporación de actividades formativas: **Hasta un máximo de 4 puntos**
  - o Visitas formativas a empresas: presentación de compromisos con empresas del sector. Se concederá 1 punto por compromiso presentado. **Máximo 2 puntos.**
  - o Manuales de contenidos específicos y de elaboración propia que respondan a los programas formativos que se van a desarrollar. Se concederá un punto, como máximo por cada manual que se aporte al curso. Se aportará un ejemplar en el momento de la licitación. **Máximo 2 puntos.**
  
- Incorporación de innovaciones al proyecto formativo **1 punto por innovación**  
**Hasta un máximo de 4 puntos**
  - Cañón Retroproyector para Pc.
  - Base de datos con incorporación de alumnos/as.
  - Mediación con empresas para posible incorporación laboral de alumnos/as.
  - Actualización de materiales de los módulos obligatorios de Igualdad de oportunidades, riesgos laborales, orientación laboral y sensibilización medioambiental. Entrega de dicho material a los alumnos.
  
- Oferta económica: se otorgarán **2 puntos como máximo**. La valoración se efectuará aplicando la siguiente fórmula:

La valoración se efectuará aplicando la siguiente fórmula:

$$V_i = V_{MAX} - V_{MAX} [(B_{MAX} - B_i)^{2.5} / (B_{MAX})^{2.5}]$$

$V_i$  = puntuación obtenida por el licitante objeto de cálculo.

$V_{MAX}$  = puntuación máxima posible en este criterio.

$B_{MAX}$  = baja máxima, en porcentaje, sobre el tipo de licitación entre todas las plicas presentadas.





B<sub>i</sub> = baja, en porcentaje, sobre el tipo de licitación de la oferta económica del licitante objeto de cálculo.

Se considerará que una proposición, en principio, no puede ser cumplida por tratarse de una oferta anormal o desproporcionada cuando sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 5 unidades porcentuales. En este supuesto se aplicará el artículo 136 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre.

**Nota:** se realizará una única baja para todas las acciones formativas.

En caso de empate se resolverán del siguiente modo: en primer lugar, el que obtenga más puntuación en el apartado de incorporación de actividades formativas; después, si sigue el empate, el que tenga más puntos en el apartado de incorporación de innovaciones al proyecto formativo; y, por último, si aún así persiste el empate, se atenderá al que haya obtenido más puntos en la oferta económica.

En Getafe, a 20 de mayo de 2008



Fdo.: Blanca Tomas Manzanares  
Gerente de la Agencia Local de Empleo y Formación.